



Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2019.

**Asunto:**

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas "Estímulos para el empleo", 1ª Convocatoria.

**Notificación Informe Técnico de Justificación  
Procedencia de inicio de expediente de reintegro**

**Destinatario:**

**L'AMUSE BOUCHE, S.L.**

Rte.: JUAN LUIS MARTÍN GUERRERO DE ESCALANTE

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **L'AMUSE BOUCHE, S.L., con N.I.F. nº B38867305 (Exp.ES2/28)**, en la línea de subvención "Estímulos para el Empleo", 2ª convocatoria, procede informar:

**Primero.** - Que con fecha 5 de junio de 2018, y publicada el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 18.000,00 €** para la contratación de tres personas demandantes de empleo, desempleadas de larga duración y que hayan realizado una acción formativa profesionalizante no reglada.

**Segundo.** - Que con fecha 26/06/2018, tal y como establece la base 14.3 de las reguladoras de la convocatoria, se abonó a la referida empresa la totalidad de la subvención (18.000,00 €).

**Tercero.** - Que la base 2ª establece que, la empresa beneficiaria al aceptar la subvención se compromete a incrementar la plantilla media con los contratos subvencionados. Para contrastar esta circunstancia, la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha en la que finaliza el último de los contratos subvencionados ha de ser superior, a la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores al primero de los contratos subvencionados.

**Cuarto.** - Que, con la documentación aportada, se puede comprobar que:

- La plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores al primero de los contratos subvencionados (del 27/04/2017 al 26/04/2018) es de 43,25.
- La plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha en la que finaliza el último de los contratos subvencionados (del 27/10/2017 al 26/10/2018) es de 42,82.

Esto es, se ha producido una disminución de plantilla en 0,43, por lo que no cumple con el compromiso de incremento de plantilla recogido en la base 2ª.

**Quinto.** - Que la base 14.1.1 e), establece que se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de incumplimiento del incremento de empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.



Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 14.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, procedería la pérdida total de la subvención concedida a la empresa L'AMUSE BOUCHE, S.L., con N.I.F. nº B38867305 (Exp.ES2/28), y según lo establecido en la base 17, **iniciar los trámites para exigir a la referida empresa el reintegro de 18.000,00 €.**"

**Considerando que:**

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

La base 8ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web [www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

En la base 17 se recoge que, el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.** A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico [planempleo.fifede@tenerife.es](mailto:planempleo.fifede@tenerife.es).

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 15 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.**

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo